

Acuerdo de la Villa de Bullaria diez y seis de Mayo de mil
ochocientos veinte y quatro; Situando en las Salas Capitu-
lares los Señores de Compares el Ayte. P. de la misma
cuenta del Marqués y abispo Sumasar los q. de
ven. Se inteligencia con de tres P. univ. Comun
cada por el Sr. Intendente de la Prov. la primera
para q. se restituyan los fondos de pagos de
financ. q. se han enagenado; la segunda sobre la
transacciones con los Aytes por deudas q. hubiesen
anudadas de propios; la tercera contiene de
P. Decretos el primero p. de los propios y arbitrios
del Reyno, y negocios contentiosos q. sobre el
se substraen en las provincias se determinen por
los Intend. ; el segundo por el Sr. V. M. se ha
señalado nombres de autores que de propios y arbi-
trios del Reyno al Consejo de Navarra Sr. N. V. N. V.
Carosta; de acuerdo su cumplimiento. y q. se contenga
al V. M. Intend. q. estos propios no tienen finca
enagenada ni celebradas transacciones, conde-
doras de ninguno clase. Obedio cuenta de la en se-
guientes P. univ. Comuniadas por el Sr. V. M.
requiere de la ciudad de Navarra para q. los q. de
q. soliciten para la guarda de los aytes
provinc. quedas hecho en la forma q. se deter-
mina: Para q. los aytes aprobados en el tpo.
de la revocacion se validen sus títulos del modo
q. se expresa, y lo mismo con respecto a los med-
cos, Cortijos, Alcabalas, y Señalados. Otra nom-
brando para de Inventar al Consejo Sr. Mig. Ma-
del: Otra p. q. se escriba el celo de los Señalados regre-
laren a fin de q. se asegure de las brevedades y de-
casion de la subvención; Otra por la q. Sr. N. V. N. V.
blece la Junta de Ministros creada en mil ochoc.
quince p. la formacion de un plangon. de
tudios, Señalando los ministros q. deben con-
ponerla. Otra creando una Junta q. de Inima
competencias q. se susitan sobre el consue-
de causas: De la P. Cedula por la q. se representa
las leyes q. deben observarse en la rep.